

EL ORDEN.

Periódico político independiente, científico, literario y de intereses generales.

ÓRGANO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ.

ADVERTENCIAS.

No se devuelven originales.
No se admitirán artículos que no vengan firmados y de ellos responderán sus autores.
Las obras que se reciban serán anunciadas.
La correspondencia á la Redacción.
Este periódico se publicará los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes.

Director y propietario:

D. José Diaz Macías.

Redacción y Administración:

CALLE DEL POZO, NÚM 46.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En España, trimestre. 2'25 pesetas.
Extranjero, " " " " " 3'00 "

NOTAS.—Se admiten comunicados y anuncios á precios convencionales.
Pagos adelantados.
Los señores suscritores comerciantes, podrán anunciar sus productos á precios más económicos.



D.ª Juliana Ardila y Sande,

Falleció en Badajoz
á las 3 de la tarde del 16 de Noviembre de 1888.

R. I. P.

Su desconsolado esposo D. Santiago González Corbalán, sus hijos, madre, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes, al tener el sentimiento de participar á sus amigos tan irreparable pérdida,

Le ruegan encomienden su alma
á Dios.

Badajoz 20 Noviembre 1888.

BALANCE POLÍTICO.

Ninguna novedad digna de mención registra la crónica política de estos últimos días. Pasadas ya las primeras y más fuertes impresiones de los sucesos que han preocupado á toda la prensa y á todos los círculos, ha vuelto, como no podía menos, á restablecerse la calma aparente que venimos disfrutando.

Decimos aparente porque si bien es verdad que no nos amenaza ningún grave peligro, y que se han disipado casi en totalidad los negros nubarrones que empañaron el horizonte, también es indudable que á medida que el tiempo avanza vá haciéndose más ostensible la descomposición de que está amagado el partido fusionista.

Toda la destreza del Sr. Sagasta que no es poca, y todos sus recursos biliosos, van á ser y lo son sin duda alguna, impotentes para contrarrestar esa fuerza repulsiva de la izquierda á la derecha y de la derecha á la izquierda; repulsión que se ha dibujado con marcadísimos caracteres á consecuencia del criterio seguido por el Gobierno en las algaradas recientemente ocurridas.

La ponderación de fuerzas, como ha dado en llamarse al balancín demó-

crata-centralista, es casi imposible sostenerla, de suerte que, tal como las cosas se vá poniendo, no tendrá más remedio el Sr. Sagasta que acometer de frente, acaso en muy breve plazo, la delicada cuestión que sus amigos de uno y otro lado le plantean.

No es preciso ser muy perspicaz para comprender que el camino es espinoso para el Jefe del Gobierno. Que cualquiera que sea el punto donde le lleven sus simpatías ó sus compromisos, siempre habrá de luchar con dificultades poco menos que invencibles, porque es opinión unánimemente aceptada que el deslinde de campos se impone con avasalladora fuerza.

Estas reflexiones que se han hecho por todos los hombres políticos y por toda la prensa, han dado más calor y vida á la idea de formar un tercer partido que estaría constituido por los elementos genuinamente constitucionales, y pasando la izquierda liberal, ya saneada, á ser el verdadero partido demócrata monárquico.

La protesta que el círculo conservador de Barcelona ha dirigido al señor Cánovas con motivo de los últimos acontecimientos, ha sido comentada de mil maneras por toda la prensa no conservadora, sacando de ella los

más ingeniosos comentarios, cada uno á su placer y según su criterio político.

Hé aquí algunos párrafos de aquel documento, tan saboreado por la prensa:

“Cuando V. E. ha sido insultado por turbas indignas con el beneplácito de un Gobierno débil y perturbador, que blasonando de liberal no sabe ó no quiere hacer respetar la libertad sagrada del ciudadano, ni escudar contra groseros ataques al primero de nuestros hombres públicos, es cuando todos los conservadores se sienten orgullosos de tener á V. E. por Jefe.

La revolución asoma la cabeza y ataca la elevada persona de V. E. por ser el más esforzado adalid del trono y el más firme sosten del orden político y social, que osadamente intentan socavar los jurados enemigos de nuestras fundamentales instituciones.

Estas, y no la respetable personalidad de V. E., son las que resultan heridas en las vergonzosas jornadas de Zaragoza, Sevilla y Madrid; pero conste siempre á V. E. que, cerca ó lejos del poder, dentro ó fuera del turno gubernamental de los partidos, es y será firme é inquebrantable la sincera adhesión que se honra en reiterarle el Círculo Conservador liberal de Barcelona.”

Háblase de un ministerio bajo la presidencia de Martínez Campos ó Jovellar, sin dar entrada á Moret y Canalejas.

Puede!

UNA EXPOSICION IMPORTANTE.

(Conclusión.)

Porque en ellos no se limitan nunca sus autores á pedir una espera razonable y facilidades para que, vencidas las circunstancias del momento, pueda el deudor común cumplir totalmente las obligaciones que tiene contraídas, como sería lógico tratándose sólo de una suspensión de pagos, sino que se empieza proponiendo una quita ó remisión del 60, del 70 y hasta del 80 por 100 de las deudas pendientes, y solicitando para el pago del resto plazos de cuatro, cinco y seis años; de modo, que en rigor, en muchos de esos casos, y como consecuencia de tan incalificables condiciones, resulta que el deudor no viene á satisfacer más que el interés legal de un pasivo, durante algún tiempo, con los productos del activo que se deja en su poder. Y todavía el escarnio se hace mayor con las cláusulas que se agregan á esos pactos principales, porque la liquidación suele dejarse encomendada al mismo deudor, acompañado de una comisión que siempre le es benévola, como nombrada por la junta; porque se acuerda un canje de títulos que priva de toda preferencia á los acreedores escriturarios ó privilegiados por operaciones mercantiles, para el caso de no cumplir el convenio; porque se establecen plazos cortos para la caducidad de los dividendos ó repartos que no se recojan oportunamente, y porque se prescinde en cuanto es posible de la intervención de los interesados,

que pudiera servir de estorbo á las miras que se abrigan.

Merced á ese sistema, al cual se han ajustado la generalidad de los convenios que se han llevado á cabo en las suspensiones de pagos tramitadas desde la publicación del nuevo Código de Comercio, el banquero que ha recibido los ahorros de multitud de familias, el almacenista que ha hecho grandes acopios de los géneros en que trafica, tomando plazos para su reintegro, el comerciante que se ha establecido con lujo y surtido su tienda con esplendor, pueden hacer suyo á bajo precio lo que pertenece á terceras personas, sentando por medios tan reprobables, que constituyen verdaderas estafas, la base de una pingüe fortuna, á costa de la desgracia y de la ruina acaso de las infelices víctimas que tuvieron el mal acuerdo de depositar en él su confianza. ¿Y qué recursos encuentran estos en la ley para impedir su despojo? El irrisorio de combatir judicialmente el convenio por una de las cinco causas que taxativamente señala el art. 903 del repetido Código de Comercio. Irrisorio indudablemente en el sentido de hacer imposible su ejercicio la práctica de sustanciar las suspensiones de pagos por los trámites de la quita y espera; porque sin la presentación del balance general de los negocios del fallido, sin la intervención y exámen de su contabilidad, y sin la oportuna comprobación de los títulos de los supuestos acreedores, no cabe acreditar la concurrencia y exactitud de dichas causas, excepción hecha de las dos primeras, que por referirse á defectos del procedimiento son las que ofrecen menos gravedad y con menos frecuencia han de presentarse.

Urge, pues, para evitar la repetición de esos males que han introducido la desconfianza y la alarma entre cuantos se dedican á los negocios mercantiles, para acallar la conciencia pública en la que han causado honda perturbación, y para volver por los fueros de la justicia, que mientras que se publica la nueva ley de Enjuiciamiento mercantil, que indudablemente vendrá á ponerlos coto rindiendo tributo á las enseñanzas de la experiencia, se dicten por el poder ejecutivo y con carácter provisional las disposiciones que la prudencia aconseja y pueden conducir á remediar los abusos denunciados.

No se consideran los exponentes con la autoridad necesaria para indicar á la mayor ilustración de V. E. cuáles deben ser esas disposiciones; pero apoyándose en las opiniones de personas competentes, y teniendo en cuenta que según dejan demostrado el daño procede de la tramitación indebida que se dá á las suspensiones de pagos equiparándolas á los juicios de quita y espera con olvido injustificado

